

DECRETO ALCALDICIO N° 001230

Casablanca, 1 JUN. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios en la realización de un cometido específico consistente en la formulación, diseño y evaluación comercial y financiera de proyectos de carácter productivo destinado a microempresa.
- 2.- Que con fecha 01 de abril del año en curso, se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios con don Osvaldo Toro Pizarro para el fin reseñado precedentemente.-
- 3.- El Acuerdo N° 2241 del Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y don **OSVALDO ANDRES TORO PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.200.173-7, para la realización de un cometido específico consistente en la formulación, diseño y evaluación comercial y financiera de proyectos de carácter productivo destinado a microempresa.
- II.- Los honorarios de la persona ascenderán a la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido, la que será liquidada los tres primeros días del mes siguientes.
- III.- La persona contratada estará sujeta a la supervigilancia de la Administración Municipal.
- IV.- El contrato respectivo se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo la Municipalidad poner término anticipado y unilateralmente a ellos, mediante comunicación escrita dirigida por carta certificada, con una antelación de 30 días a la fecha en que se pretende se extinga la convención, y sin que ello importe para la municipalidad la obligación de pagar indemnización alguna.
- V.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Asignación 03 Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales del presupuesto municipal vigente.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH
Dir. Finanzas
Adel
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
A HONORARIOS**

En Santiago, a 01 de abril 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6 , persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, y por la otra don **OSVALDO ANDRES TORO PIZARRO** , cédula de identidad N° 10.200.173-7, ingeniero agrónomo, domiciliado en General Prieto N° 450, Depto. N° 103 J, Los Almendros, Reñaca, se ha convenido el siguiente Contrato :

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Osvaldo Toro Pizarro para que preste servicios en la realización de un cometido específico consistente en la formulación, diseño y evaluación comercial y financiera de proyectos de carácter productivo destinado a microempresa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la persona contratada la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido, que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente.

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de impuesto a la Renta y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignado en este instrumento.

SEXTO: Este contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo la municipalidad poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, mediante una comunicación escrita dirigida por carta certificada a al persona contratada con antelación de 30 días a la fecha en que se pretende se extinga la convención, y sin que ello importe para la municipalidad la obligación, de pagar indemnización alguna.

SEPTIMO: Don Osvaldo Toro tendrá derecho, previa autorización del alcalde, al pago de un viático de un valor equivalente al que correspondiere a un funcionario

grado 9 de la E.M., cuando por razón de las labores encomendadas debe ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar los gastos de alimentación en que incurra la persona contratada y además beneficio laborales que incluye seguros de accidentes laborales y programa de mejoramiento de gestión.

OCTAVO: La personería del Alcalde consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OSVALDO TORO PIZARRO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

